

Área de Hacienda y Servicios Económicos**Servicio de Presupuestos****ANUNCIO**

4826

173936

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 43/2023, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº 43/2023, modalidad Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2023, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

ALTA DE GASTOS		Importe €
Capítulo VI	Inversiones reales	26.000,00
TOTAL ALTAS		26.000,00

Financiación:

BAJAS DE CRÉDITO		Importe €
Capítulo VI	Inversiones reales	26.000,00
TOTAL		26.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Gestión de Planeamiento****ANUNCIO**

4827

168966

En virtud del artículo 47.6 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se publica el acuerdo del Consejo

Rector, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de agosto de 2023, en el Punto 4 del Orden del Día, en relación con el expediente número 2008006977 por el que se tramita el Proyecto de Compensación presentado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación La Vega 3, San Lázaro:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Dionisio Francisco del Castillo de la Rosa, representado por D. Cristo Manuel García

Gómez, conforme a lo argumentado en el antecedente 8º. Así, con respecto a que la finca incluida en la unidad de actuación, al ser un proindiviso, debe ser objeto de expropiación, al no haberse adherido el otro copropietario, se desestima porque no existe impedimento alguno en que la incorporación de los cotitulares de una parcela a la junta de compensación se realice de manera parcial y, en este caso, se entenderá incorporada a la junta de compensación, únicamente la cuota indivisa de la superficie de la parcela que corresponda al copropietario que voluntariamente se ha adherido a dicha junta de compensación; sin perjuicio de la expropiación que proceda con respecto al copropietario no adherido.

Asimismo, con respecto al copropietario no adherido a la junta de compensación, de conformidad con el proyecto de compensación presentado y su cuota de participación, le correspondería, en el caso de adherirse finalmente a dicha entidad urbanística, una parcela con una superficie de suelo de 672,99 m²s, según el detalle reflejado en el antecedente 8º. Y, la no adhesión a la junta de compensación implica, por ministerio legal, la expropiación de su cuota correspondiente.

Por otra parte, con respecto al error material cometido en las fincas registrales, ya fue solventado con ocasión de la aprobación inicial del proyecto de compensación. Efectivamente, al segregar la finca matriz, para distinguir la parte incluida en la unidad de actuación de la que quedaba fuera, hubo un error en las descripciones y se señalaron las cargas en la parte que quedaba fuera -tratándose de un mero error ya que, por ministerio de la Ley, las cargas evidentemente se incorporan a la parte de la finca incluida en la unidad de actuación, y no en la de fuera-; lo cual fue subsanado en la aprobación inicial del proyecto de compensación.

Con la inscripción de la aprobación definitiva del proyecto de compensación, se subsanará en el Registro de la Propiedad esta circunstancia, en el caso de que no se hubiera realizado ya.

Se advierte que el escrito de alegaciones fue presentado de manera extemporánea, ya que se presentó el día 21 de noviembre de 2021, habiendo sido recibido por el interesado el día 20 de julio de 2021 (el plazo para formular alegaciones era de 20 días).

SEGUNDO.- Aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Compensación presentado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación La Vega 3, San Lázaro, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y fundamentos jurídicos recogidos anteriormente.

La aprobación definitiva se encuentra condicionada a:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización, se deberá presentar un aval por importe de 289.916,83, € en concepto de garantía para la correcta ejecución de la urbanización.

2.- Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización, se deberá presentar otro aval, por importe de 7.661,41 € en concepto de cargas urbanísticas superiores al valor asignado de las parcelas de resultado adjudicadas a la entidad EMPRISA.

3.- Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización, por la junta de compensación se tendrá que aportar la correspondiente hoja de aprecio con relación a las fincas de los propietarios no adheridos a la misma, la cual deberá ser aprobada por este O.A., a fin de proceder también a la presentación de garantía por dicho concepto.

TERCERO.- Previamente a la recepción de las obras de urbanización, habrá de monetizarse el importe de 85.760 €, como aportación económica sustitutiva de la reserva de almacenamiento, pudiéndose realizar dicho pago en efectivo, o cheque bancario o conformado a nombre de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, pudiendo proponer la junta de compensación los hitos de abono que estime convenientes, siempre que la totalidad del citado importe se encuentre abonada con carácter previo a la recepción de las obras de urbanización.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo para la tramitación de cuantos actos sean precisos para la materialización del presente acuerdo, incluyendo el otorgamiento de la certificación acreditativa de la aprobación definitiva a la que se refiere el artículo 48 del RGEPC 183/2004.

QUINTO.- Publicar el correspondiente anuncio, mediante su inserción en el BOP.

SEXTO.- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento reparcelatorio, se procederá a otorgar certificación acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación con los requisitos y contenido señalados en el artículo 7 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, del Ministerio de Justicia.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, incluyendo tanto a la Junta

de Compensación, como a sus miembros, con notificación individual; así como a los propietarios no adheridos a la junta de compensación..”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de

Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

En San Cristóbal de La Laguna, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, pdf Res. 3854/2023, LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de Promoción de Desarrollo Local

Comercio

ANUNCIO

4828

174779

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2023, aprobó la CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA PALIAR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE HA PRODUCIDO EN EL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO, COMO APOYO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA AFECTADA TANTO DE LOS EFECTOS QUE TODAVÍA DURAN DE LA RALENTIZACIÓN DE LA ECONOMÍA A CAUSA DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 Y LA GUERRA DE UCRANIA MEDIANTE EL MECANISMO DE **BONOS DE COMERCIO**.

Las solicitudes para la presente Convocatoria podrán presentarse en la siguiente dirección <https://www.aytolalaguna.es/> en el PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido es el siguiente:

CONDICIONES DE OTORGAMIENTO

1. Objeto y finalidad.

1º. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por Área de Promoción y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad comercial debido a la situación económica y social actual, generada el Covid-19, el aumento imparable de los precios de la energía y suministros así como la guerra entre Rusia y Ucrania, requieren de medidas que promuevan la recuperación y estímulo del sector comercial que se han visto directamente afectados con el fin de conseguir la reactivación económica.

El mecanismo para materializar las ayudas será la venta de Bonos de Comercio con el soporte de una única tarjeta monedero en la que los usuarios podrán recargarla mediante compras de créditos de 30 euros, que se subvencionará al 50% por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pagando el otro 50% el usuario, teniendo como destino su canjeo en los establecimientos adheridos hasta la finalización de esta campaña o fin de los fondos.

De forma excepcional, los bonos canjeados el día que se determine para la celebración de la noche en blanco (25 de noviembre de 2023) y la madrugada del día siguiente (26 de noviembre de 2023) hasta el límite máximo de 4000 bonos, el valor del bono en vez de ser de